



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2020-MDC/CM

Camanti, 17 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinario de fecha 17 de junio de 2020, el oficio N°186-2020/MDSG-A, de fecha 16 de junio del 2020; Informe N°097-SEMMT/RUPCUR/SGIDU-MDC/Q-2020, de fecha 16 de junio del 2020, Informe N°23-2020-MDC-SGIDU de fecha 16 de junio del 2020, Informe Legal N°027-2020-ALE-MDC, de fecha 17 de junio del 2020 y el Informe I N°0027-2020-MDC-GM de fecha 17 de junio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972 establece: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

ANTECEDENTES:

Que, el presente requerimiento de autorización tiene como origen el OFICIO N°186- 2020/MDSG-A de la Municipalidad Distrital de San Gabán- Puno, REQUIERE autorización para el ingreso a la jurisdicción de Distrito de Camanti, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHALLHUAMAYO – NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con el financiamiento de la institución DEVIDA. Además, indica que parte del camino vecinal va afectar territorio Camantino, ya que la comunidad de NOJONUNTA se encuentra ocupando territorio (jurisdicción) del Distrito de Camanti y es administrado por el Distrito de San Gabán en merito a la ficha SUNARP 8740 del 29 de enero de 1999, C/ Partida Registral N° 05052043.

Que, el INFORME N°097-SEMMT/ RUPCUR / SGIDU –MDC/Q-2020 del responsable de la Unidad de Planeamiento y Catastro Urbano- Rural, indica que la comunidad NOJONUNTA se encuentra dentro de la Jurisdicción del Distrito de Camanti y que para desplazarse el camino es inaccesible por su propia naturales (ceja de selva) y el sector de CHALLHUAMAYO se encuentra fuera del Distrito de Camanti (...); además indica que aún está pendiente la demarcación territorial por cada jurisdicción (...), y el proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHALLHUAMAYO –NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO”; tiene la finalidad de mejorar las condición económica y el bien común de sus pobladores considerando viable la solicitud.

Que, mediante informe N°23-2020-MDC-SGIDUR, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego de hacer la revisión técnica tiene como opinión que el proyecto traerá progreso para ambos departamentos en misión, de igual manera beneficiará a uno de nuestros sectores que se encuentra en el distrito de Camanti, por lo que da la opinión favorable para la intervención del proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



CHALLHUAMAYO –NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO”, y la municipalidad distrital de Camanti, realizara visitas inopinadas con respecto a la ejecución que se realizara en parte de nuestro distrito.

Que, mediante informe legal N°027-2020-ALE-MDC, asesoría legal que mediante sesión de concejo se autorice la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHALLHUAMAYO –NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con el financiamiento de la institución de DEVIDA, específicamente en el sector de NOJONUNTA, jurisdicción del distrito de Camanti.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS:

Que, para centrar el tema autorización es que la Municipalidad Distrital de San Gabán REQUIERE autorización a la Municipalidad Distrital de Camanti para la ejecución proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHALLHUAMAYO –NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con el financiamiento de la institución DEVIDA, autorización correspondiente únicamente al sector de la comunidad NOJONUNTA (que está dentro de la Jurisdicción del Distrito de Camanti).

Que, al respecto tenemos la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el TÍTULO PRELIMINAR establece en el ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES.

(...). Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. ARTÍCULO 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, en concordancia con el artículo 73 de la Ley N° 27972; ahora bien la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHALLHUAMAYO –NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con el financiamiento de la institución DEVIDA, es un proyecto financiado por el programa del estado con interés público predominante, social, comunal con mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes, etc.

Que, La armonía por el bien común de la población que carece de muchas necesidades y servicios básicos de ninguna manera nos puede limitar a prestar nuestra atención menos discriminarlos por motivo de origen, raza sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole conforme el artículo 2° numeral 2 de nuestra constitución política del Perú. Considerado que también el tema de límites regionales entre Puno y Cusco, por su origen compromete el desarrollo del distrito de San Gabán y Camanti, especialmente a la población asentada entre ellas.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972; el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de San Gabán, distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno, la intervención con la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHALLHUAMAYO –NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO”; en territorio del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Región de Cusco, ÚNICAMENTE en la comunidad de NOJONUNTA, distrito de Camanti, proyecto que viene siendo financiado bajo la Institución del GOBIERNO en este caso Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez concluido la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHALLHUAMAYO –NOJONUNTA DEL 08+430 KM AL 16+370 KM DEL DISTRITO DE





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



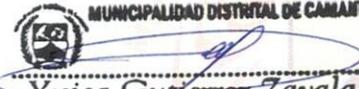
SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO". Se deja sin efecto automáticamente el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural realizar las visitas inopinadas mientras dure la ejecución del proyecto antes mencionado, dentro del territorio de Camanti.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER a Secretaria General notificar el Acuerdo de Concejo a la Municipalidad distrital de San Gabán, y a la Institución de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE a Relaciones Publicas para la publicación del acuerdo de concejo en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL
DNI: 70026280

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo